



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 08/2025

Caazapá, 01 de setiembre de 2025

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de la Convocatoria: **MCN “RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS”** con ID N° **462.953**, a través de la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional.

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 058/2025 de fecha 14 de abril de 2025 indicándose que el mismo estará conformado por: el Dr. LUIS MARIA FERNANDEZ VENIALGO – MIEMBRO DEL TRIBUNAL, Prof. RAUL EMILIANO SOLIS CABRERA – JEFE DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO, Lic. TANIA MARIA LUJAN DAVALOS LARROZA - TECNICO ADMINISTRATIVO, Lic. JESSICA MARIBEL CARDOZO –TECNICO ADMINISTRATIVO. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 82° del Decreto N° 2264/24 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 14 de Agosto de 2025, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

OFERENTE:	Firmante de la Oferta	Foliación	R.U.C	Correo Electrónico	Monto Total de la Oferta
1. KMANDO DE ALCIDES AGUILERA	Alcides Aguilera Orrego con C.I. N° 2.669.789	01 al 41	2669789-0	alcidesaguilera18@hotmail.com licitacioneskmando@gmail.com	6.999.000

1.2. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES: no se realiza ninguna observación.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, teniendo en cuenta que el Método de Evaluación aplicado es: **Basada en precio**, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Decreto 2264/24 en su Art. 75 y 79, en concordancia con las bases y condiciones y demás disposiciones que rigen en materia de las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Lic. Jessica Maribel Cardozo

Circunscripción Judicial de Caazapá

ABQ. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



Tania María Luján Davalos Larroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Raul Emiliano Solís C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial de Caazapá



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 08/2025

Documentos de carácter sustancial (*)	KMANDO DE ALCIDES AGUILERA
a) Formulario de Oferta y lista de precios, debidamente completado, sellado y firmado por el oferente o su representante. (Descargado del SICP) *	CUMPLE Presenta documento debidamente completado
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. *	CUMPLE Presenta: -Tipo de Garantía: Declaración Jurada, acompañada de la Certificación de Firma. -Monto total Asegurado: Gs.400.000
c) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. *	NO APLICA Persona Física
d) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta. *	CUMPLE Presenta documentos que acreditan las facultades del Firmante de la oferta
e) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*	CUMPLE Presenta Cédula de Identidad del Firmante de la oferta
f) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC. *	CUMPLE Presenta Constancia de RUC

2.1 CAPACIDAD LEGAL:

Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 34 de su Decreto Reglamentario y en consecuencia, en el Pliego de Bases y Condiciones, apartado Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, punto Requisitos de Calificación, Capacidad Legal, este Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al siguiente análisis:

2.1.1 Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

Esta verificación ha sido constatada en el punto anterior del presente informe de evaluación, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra como Declaración Jurada dentro del formulario de ofertas; el cual ha demostrado que el oferente CUMPLE; con este requisito.

2.1.2 Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en el Art 21 de la Ley, N° 7021/22.

Lic. Jessica Maribel Cardozo

Circunscripción Judicial de Caazapá

Lic. Tania Dávalos Carroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Emiliano Solís

ABQ. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá





**Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación**

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 08/2025

En cuanto a este punto se tiene en cuenta la presentación del Formulario de Conflicto de Interés que se encuentra como Declaración Jurada anexo al PBC; el cual ha demostrado que el oferente CUMPLE, con este requisito.

- 2.1.3 *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.*
- 2.1.4 *Si se constatará que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
- 2.1.5 *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.*

En cuanto este último cabe mencionar que con respecto a la presentación del Formulario de Declaración de Personas que se encuentra como Declaración Jurada anexo al PBC; y se ha corroborado que el oferente CUMPLE, con este requisito.

Por cuanto a los puntos 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5, se ha procedido al análisis con respecto a las Prohibiciones y Limitaciones del Artículo N° 21, de la Ley 7021/22, de los representantes y/o miembros de la oferta recibida, conforme a las verificaciones en los registros de la base de datos de la Convocante, en la página web del MEF (<https://datos.hacienda.gov.py/data/nomina>) y de la Secretaria de la Función Pública - SFP (<https://datos.sfp.gov.py/data/funcionarios>) y por último en la base de datos de la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (<https://www.contrataciones.gov.py/buscador/sanciones.html>), conforme a los datos proporcionado en el Formulario de Declaración de Personas, que se detalla en el siguiente cuadro:

Lic. Jessica Maribel Cardozo
Circunscripción Judicial de Caazapá

Emiliano Solís C.
Fiscal General y Ministro
Circunscripción Judicial de Caazapá

Con. J. Javalos Larroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá



ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 08/2025

OFERENTE:	Propietarios o miembros de las firmas oferentes	Conforme a la base de datos de la Convocante, del SINARH y de la SFP	Inc. "g" "h" "i" y "j" del Art. 21. Conforme a la base de datos de la DNCP.
KMANDO de Alcides Aguilera RUC 2669789-0	Alcides Aguilera Orrego con C.I. N° 2.669.789	DOCENTE CATEDRATICO MEC	SIN REGISTROS

Observaciones:

✓ **KMANDO DE ALCIDES AGUILERA:**

En los siguientes puntos se presenta el análisis con respecto a las prohibiciones y limitaciones del Artículo 21 de la Ley N° 7021/22 del Sr. Alcides Aguilera, propietario de la firma KMANDO:

Conforme a las verificaciones en los registros de la base de datos en la página web de la Secretaria de la Función Pública, se constata que el Sr. Alcides Aguilera, ejerce la función de Docente en instituciones educativas públicas, al respecto señalamos que los docentes de las instituciones educativas públicas se exceptúan de la doble remuneración e incompatibilidades establecido en la **Ley 7445/2025 de la Función Pública y Servicio Civil**, tal como expresa en su **Art. 53° - Doble remuneración e incompatibilidades**.

"Ningún servidor público podrá percibir del Estado más de una remuneración, compensación, retribución o cualquier tipo de ingreso, sea cual fuere la denominación, salvo lo previsto en la legislación presupuestaria vigente. Quedan exceptuados aquellos que ejerzan la docencia o investigación científica, las cuales serán compatibles con cualquier otro puesto, toda vez que se desempeñen fuera de la jornada laboral y no entorpezcan el cumplimiento de las funciones respectivas, ni se superpongan a ella..."

Además, este Comité entiende que dicha situación no afecta al oferente para el presente procedimiento de contratación, considerando que el Sr. Alcides Aguilera, ejerce la docencia en el MEC, es decir, es funcionario de otra Institución Pública, consecuentemente no tiene injerencia ni interviene en ninguna etapa de este proceso contratación.

Por lo tanto, en base a los motivos expuestos, el oferente no se encuentra comprendidos en las Prohibiciones y Limitaciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/22, por ende, no se encuentra con impedimentos para ejecutar el contrato

3. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por **KMANDO de Alcides Aguilera**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las Bases y Condiciones:

3.1.1 Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes: no se ha formulado solicitud de aclaración de las ofertas.

3.1.2 Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC: se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Pliego de Bases y Condiciones:

Lic. Jessica Maribel Cardozo

Circunscripción Judicial de Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

Econ. Tania Dávalos Larroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 08/2025

Otros Documentos requeridos en la Bases y Condiciones, Documentos Formales (**):	KMANDO DE ALCIDES AGUILERA
a) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE (Presenta Certificado N° 500556)
b) Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	CUMPLE (Presenta el documento requerido)
c) Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)	CUMPLE (Presenta Certificado N° 204273)
d) Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE (Presenta Certificado N° 4270205382504 vigente)
e) Patente Comercial del municipio en donde está asentado el establecimiento del oferente. (**)	CUMPLE (Presenta Patente Comercial vigente)

4. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMETICOS:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2) *Evaluación basada en precio – 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único*; núm. 2.1.2) del Art. 75° del Decreto N° 2264/24, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentada por la firma oferente, que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

5. MARGEN DE PREFERENCIA A PRODUCTO / EMPLEO NACIONAL:

En este punto se indica que tal como lo establece en el Pliego de Bases y Condiciones punto, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, inciso, Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS; se analiza los bienes y/o servicios nacionales que se encuentran dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Conforme a lo establecido en la **Ley 6575/20 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 “QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, “Art. 2°.- Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.”**

En tal sentido, primeramente, se verifica la presentación del **Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional** por parte del oferente, constatándose lo siguiente:

- **KMANDO de Alcides Aguilera**, presenta su Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 204273, correspondiente al presente procedimiento de contratación.

Lic. Jessica Maribel Cardozo
Circunscripción Judicial de Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

Seon. Tania Dávalos Garroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 08/2025

Así mismo, se ha verificado en la página web del MIC:
(http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS) en la cual se confirma que el oferente cuenta con el certificado correspondiente, conforme a la siguiente captura de pantalla:



VUE

VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN



MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y
COMERCIO

PARAGUAY

PARAGUAY

TETĀ MBA'E'APOPY
HA NĒMU
MOTENONDEHA



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite	Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social	
Servicio	204273	462953	1043828	VerCertificado	Autorizado,	14/08/2025 07:41:55	26697890	ALCIDES AGUILERA ORREGO
Servicio	204239	462953	1048747	VerCertificado	Autorizado,	13/08/2025 16:07:33	800229126	FIRE MASTERS S.R.L.
Servicio	204228	462953	1050150	VerCertificado	Autorizado,	13/08/2025 14:32:29	801021405	MARE GROUP SOCIEDAD ANONIMA

Total Row Count in Report- 3

Row(s) 1 - 3

Por lo tanto, no se aplica el margen de preferencia nacional teniendo en cuenta que el único oferente presentado cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional correspondiente.

6. EVALUACION DE LAS OFERTAS CON LOS DEMAS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso 2) *Evaluación basada en precio: 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único*,

Decreto N° 2264/24. Art. 75.- Procedimiento de evaluación.

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

2) Evaluación basada en precio.

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

- 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
- 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
- 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
- 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
- 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Lic. Jessica Maribel Cardozo
Circunscripción Judicial de Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

Econ. Tania Dávalos Larroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá





Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 08/2025

Teniendo en cuenta la normativa indicada precedentemente, y habiéndose verificado la única oferta recibida respecto al cumplimiento de los documentos de carácter sustancial detallado en el punto 2 del presente informe; comprobado que la oferta no presenta errores aritméticos conforme al punto 4, y además se expone que el margen de preferencia no se aplica teniendo en cuenta que el único oferente presenta el Certificado de Origen Nacional correspondiente según lo indicado en punto 5 del presente informe; por lo tanto, seguidamente, se procede a analizar la oferta con respecto a los demás requisitos de participación y criterios de evaluación establecidos en el PBC, el cual, el sistema de adjudicación es por el **TOTAL**, y teniendo en cuenta que en este proceso de convocatoria se ha presentado una única oferta, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación, Si dicha oferta cumple con los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

• Por lo tanto, la oferta de la firma **KMANDO de Alcides Aguilera** será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación, conforme a los siguientes puntos.

6.1 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

En este punto se procede a analizar la composición de los precios ofertados por la firma oferente **KMANDO de Alcides Aguilera** a fin de determinar si la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y 15% para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial establecido por la convocante, conforme al Art. 4° de la Resolución de la DNCP N° 454/2024.

En tal sentido los precios ofertados por la firma **KMANDO de Alcides Aguilera** para la provisión del presente proceso de contratación, se encuentran dentro del rango establecido, conforme se demuestra en la **planilla de análisis de precios adjunto al presente informe**.

6.2 EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad a lo establecido en el PBC, Sección - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, se ha procedido al análisis de la capacidad financiera, considerando los documentos financieros presentados por el oferente (*Formulario N° 501 de los años 2023 y 2024*), cuya evaluación se refleja en el siguiente cuadro:

OFERENTE: KMANDO DE ALCIDES AGUILERA

INDICES	FORMULA	AÑO 2023	AÑO 2024	TOTAL	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	CUMPLE: SI/NO
EFICIENCIA	INGRESO/	37.519.090	160.963.558	198.482.648	1,01	SI
	EGRESO	39.344.545	156.846.361	196.190.906		
1 O MAYOR						

Visto el análisis anterior y considerando los estados financieros presentados por el oferente (Contribuyente - IRE SIMPLE) de los últimos dos años 2023 y 2024. Los datos muestran que su **eficiencia** se alinea con los parámetros del PBC; por tanto, la empresa **CUMPLE** con la situación económica y financiera requerido para este proceso de contratación.



Lic. Jessica Maribel Cardozo
Circunscripción Judicial de Caazapá

Dr. Emiliano Solís C.
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Circunscripción Judicial de Caazapá

Econ. Tania Dávalos Larrosa
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 08/2025

6.3 EVALUACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

De conformidad a lo establecido en el PBC, Sección - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, se ha procedido al análisis de la experiencia requerida, considerando los documentos presentados por el oferente, cuya evaluación se refleja en el siguiente cuadro:

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD DE EXPERIENCIA:	KMANDO DE ALCIDES AGUILERA
1- Demostrar la experiencia en la provisión o recarga de extintores de incendios con facturaciones de venta, contratos u órdenes de compra, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los últimos 3 años 2022,2023 y 2024. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año.	CUMPLE Presenta facturas de los años 2022, 2023 y 2024 por una sumatoria de total de Gs. 4.385.500, cuyo monto es superior al 50% del monto total de su oferta.

6.4 EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA:

De conformidad a lo establecido en el PBC, Sección - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, se ha procedido al análisis de la capacidad técnica, considerando los documentos presentados por el oferente, cuya evaluación se refleja en el siguiente cuadro:

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TECNICA:	KMANDO DE ALCIDES AGUILERA
1) Presentar la planilla de especificaciones técnicas con firma y sello de la empresa.	CUMPLE (Presenta el documento requerido)
2) Declaración Jurada del Oferente en la cual manifieste que posee capacidad suficiente para proveer los bienes ofertados en cantidad, tiempo y forma requerida.	CUMPLE (Presenta el documento requerido)
3-) Presentar copia de Licencia INTN vigente.	CUMPLE (Presenta Licencia INTN: ONC N° 400S - 055 vigente)

➤ **Resultado del análisis:**

La Firma **KMANDO de Alcides Aguilera** es la única oferta, cumple con la totalidad de los requisitos legales, capacidad de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica, por lo cual se recomienda su adjudicación para la presente con vocatoria.

Lic. Jessica Maribel Cardozo
Circunscripción Judicial de Caazapá

Econ. Tania Dávalos Larroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá



ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá



Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION N° 08/2025

7. CONSTANCIA DE LA EXCLUSION DE ENCARGADOS DE EVALUACION EN CASO DE EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES- ART. N° 82, inc. f) DEL DECRETO N° 2264/2024:

No se registra conflicto de intereses.

8. CONSTANCIA DE AUSENCIA DE LOS ENCARGADOS DE LA EVALUACION- ART. N° 82, inc. g) DEL DECRETO N° 2264/2024:

Todos los miembros que conforman el Comité de Evaluación han participado del estudio de la presente convocatoria de contratación.

9. REGISTRO DE DISIDENCIA DE CRITERIOS DE LOS ENCARGADOS DE LA EVALUACION Y SUS FUNDAMENTOS - ART. N° 82, inc. h) DEL DECRETO N° 2264/2024:

No se registra disidencia de criterios.

10. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por tanto, en virtud de los análisis expuestos en el presente informe, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 7021/22, el **Comité de Evaluación de Ofertas** recomienda: **ADJUDICAR** la presente convocatoria de **“RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS”** con ID N° **462.953**, a la siguiente firma: **KMANDO de Alcides Aguilera - RUC: 2669789-0**; conforme al **Cuadro de Propuesta Adjudicación** detallado más abajo.

CUADRO DE PROPUESTA DE ADJUDICACION:

Convocatoria: MCN “RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS” ID N° 462.953							
Firma adjudicada: KMANDO de Alcides Aguilera. – RUC: 2669789-0							
Ítem	Descripción	Cantidad	CARACTERISTICAS			Precio Unitario (IVA incluido)	PRECIO TOTAL
			Marca	Fabricante	Procedencia		
1	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO CO2 DE 5 KILOS	6	KMANDO	KMANDO	NACIONAL	77.000	462.000
2	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO ABC DE 6KG	93	KMANDO	KMANDO	NACIONAL	69.000	6.417.000
3	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO ABC DE 1KG.	6	KMANDO	KMANDO	NACIONAL	20.000	120.000
TOTAL							6.999.000

TOTAL ADJUDICADO: Gs. 6.999.000 (guaraníes, seis millones novecientos noventa y nueve mil).

Se eleva el presente dictamen, salvo mejor parecer, al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá.-



Cic. Jessica Maribel Cardozo
Circunscripción Judicial de Caazapá

R. W. Emiliano Solís C.
Jefe de Gabinete y Secretario
Circunscripción Judicial de Caazapá

Econ. Tania Jayrios Barroza
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá